REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00617-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda se observa que se pretende la exoneración de la cuota alimentaria fijada mediante sentencia proferida el 3 de junio de 2009 (Fl. 3 a 5 c. digital 3) por el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá, por lo que de conformidad con lo normado por el parágrafo 2º del artículo 390 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá Ofíciese y envíese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0156 FECHA 09/SEPTIEMBRE/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr